Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2509

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL ING. MANUEL ROMÁN SOLÍS ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID Nº 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 06 de noviembre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 2859 del 17 de diciembre de 2015, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID Nº 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES"* entre los que se encuentra la empresa Ing. JUAN MANUEL ROMÁN SOLÍS, adjudicada con el LOTE N° 4 - ASENTAMIENTO HUBER DURÉ - DPTO. CANINDEYÚ bajo la modalidad de Contrato Abierto Cantidad Mínima 80, Cantidad Máxima 160 Vivienda y sus modificaciones por Resoluciones N° 1447/16 y 682/17.

El CONTRATO N° 103/15, suscripto el 23 de diciembre de 2015, con el Ing. Juan Manuel Román Solís en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Memorando M CTSO N° 251/17 del 03 de octubre de 2017, de la Coordinación Técnica de la UNE Sembrando Oportunidades, a través del cual solicita convenio modificatorio con el objeto de regularizar las prórrogas otorgadas por Orden de Ejecución a la Empresa Ing. JUAN MANUEL ROMÁN SOLÍS, en el marco del llamado de referencia, y;

CONSIDERANDO: Que, por informe técnico ITSO N° 85/17 del 12 de setiembre de 2017, la Asistencia Técnica de la UNE Sembrando Oportunidades, eleva análisis de prórrogas expresando cuanto sigue: *"...Se emitieron las siguientes Órdenes de Ejecución: OE N° 01/16: en respuesta al expediente 9272-16, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 4 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE Nº02/16: en respuesta al expediente 12355-16, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 12 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE Nº03/16: en respuesta al expediente 15616-16, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 7 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE Nº04/16: en respuesta al expediente 17748-16, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 2 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE Nº05/16: en respuesta al expediente 19278-16, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 13 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE Nº06/16: en respuesta al expediente 21629-16, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 2 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE Nº07/16: en respuesta al expediente 22886-16 en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 14 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE N° 08/16: en respuesta al expediente 25205-16, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 11 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE N° 01/17: en respuesta al expediente 490-17, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 8 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE N° 02/17: en respuesta al expediente 2537-17, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 14 días de prórroga por lluvia y consecuencias. OE N° 03/17: en respuesta al expediente 3222-17, en base a los registros asentados en libro de obra, por el que se otorga un máximo de 12 días de prórroga por lluvia y consecuencias.Los plazos de terminación de obra para cada orden de ejecución emitida se detallan a continuación: PLAZO: 150 DÍAS. FECHA DE INICIO: 8/04/2016 FECHA DE TERMINACIÓN: Según cronograma contractual, 150 días calendario, hasta el 04/09/2016. - Según OE Nº01/16, 4 días hasta el 08/09/2016.- Según OE Nº02/16, 12 días hasta el 20/09/2016 *Según Convenio Modificatorio Nº01 2 días hasta el 22/09/2016.- Según OE Nº03/16, 7 días hasta el 29/09/2016.- Nuevo plazo de ejecución desde 2da Orden de Inicio: hasta el 31/12/2016.- Según OE Nº04/16, 2 días hasta el 02/01/2017.- Según OE Nº05/16, 13 días hasta el 15/01/2017.- Según OE N° 06/16, 2 días hasta el*

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL ING. MANUEL ROMÁN SOLÍS ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 06 de noviembre de 2017.

17/01/2017.- Según OE N°07/16, 14 días hasta el 31/01/2017.- Según OE N°08/16 11 días hasta el 11/02/2017.- Según OE N°01/17 08 días hasta el 19/02/2017.- Según OE N°02/17 14 días hasta el 05/03/2017.- Según OE N°03/17 12 días hasta el 17/03/2017.-Según Convenio Modificatorio N°02, 3 días hasta el 20/03/2017. OBS: en la 2da Orden de Servicio se COMPLETA la 1ra Orden de Servicio (cantidad mínima de 80 viv.) por lo que el plazo efectivo corre a partir de la 2da Orden de Inicio, de fecha 4/08/2016...CONCLUSIÓN. Se solicita realizar un convenio modificatorio para la regularización de los plazos de ejecución, definiendo como fecha de terminación de obra el 20/03/2017...". Para el efecto adjunta Planilla descriptiva que establece Nuevo Plazo de Ejecución para el Asentamiento HUBER DURÉ.

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga solicitada por el mismo, y por ende considera favorable establecer como nuevo plazo de ejecución con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el Marco de la LPN° 19/15.

Que, por Dictamen DIDI N° 1645/17 del 17 de octubre de 2017, La Dirección de Dictámenes - manifiesta que: *"...Se somete a análisis la procedencia de la suscripción del Convenio modificatorio elevado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, a fin de confirmar los plazos otorgados según Órdenes de Ejecución...De las constancias que obran en el expediente, por un lado se observa que a través de la primera Orden de Inicio otorgada, las obras iniciaron el 08/04/16 y la fecha de culminación fue el 04/09/16, posteriormente por la siguiente Orden de Inicio, el plazo corrió el 04/08/2017 hasta el 31/12/2017, respecto al cual se otorgaron prórrogas según se detallan a continuación: - Según Orden de Ejecución N° 01, 4 (cuatro) días, hasta el 08/09/16. - Según Orden de Ejecución N° 02, 12 (doce) días, hasta el 20/09/16.- Según Convenio Modificatorio N° 01, 2 (dos) días hasta el 22/09/2016.- Según Orden de Ejecución N° 03/16, 07 (siete) días hasta el 29/09/2016. - Nuevo plazo de ejecución desde 2da Orden de Inicio: hasta el 31/12/2016.- Según Orden de Ejecución N° 04/16, 02 (dos) días hasta el 02/01/2017.- Según Orden de Ejecución N° 05/16, 13 (trece) días hasta el 15/01/2017. -Según Orden de Ejecución N° 06/16, 2 (dos) días hasta el 17/01/2017. -Según Orden de Ejecución N° 07/16, 14 (catorce) días hasta el 31/01/2017. -Según Orden de Ejecución N° 08/16, 11 (once) días hasta el 11/02/2017. - Según Orden de Ejecución N° 01/17, 08 (ocho) días hasta el 19/02/2017.- Según Orden de Ejecución N° 02/17, 14 (catorce) días hasta el 05/03/2017.- Según Orden de Ejecución N° 03/17, 12 (doce) días hasta el 17/03/2017.- Según Convenio Modificatorio N° 02, 3 (tres) días hasta el 20/03/2017. Entonces, el presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", en el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables....Entonces, según lo informado por la Coordinadora Técnica UNE Sembrando Oportunidades, los días de prórrogas otorgados al contratista mediante Órdenes de Ejecución totalizaron una cantidad de 99 (noventa y nueve) días, lo que nos lleva a entender que el retraso se debió a la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, circunstancias contempladas expresamente en el contrato. En este sentido, al advertir que el propio contrato establece que las prórrogas en caso de inclemencias climáticas se comunicarán al contratista mediante una Orden de Ejecución por parte de la UNE Sembrando Oportunidades. Entonces, resulta necesario que las Ordenes de Ejecución N° 01/16, N° 02/16, N° 03/16, N° 04/16, N° 05/16, N° 06/16, N° 07/16, N° 08/16, N° 01/17, N° 02/17 y N° 03/17 emitidos, sean confirmados en un Convenio Modificatorio autorizado por Resolución de la máxima autoridad institucional.En conclusión, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, y a los antecedentes mencionados en este dictamen, resulta oportuno autorizar la suscripción del*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2509

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL ING. MANUEL ROMÁN SOLÍS ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 06 de noviembre de 2017.

convenio modificatorio ratificando las órdenes de Ejecución emitidos en su oportunidad. CONCLUSIONES..., se recomienda a la máxima autoridad: 1-AUTORIZAR la suscripción del convenio modificatorio del Contrato N° 103/15 del 23/12/2015, suscripto entre la SENAVITAT y el Ingeniero Manuel Román ratificando las prórrogas que han sido otorgadas en su oportunidad por las correspondientes Ordenes de Ejecución, de conformidad al proyecto propuesto por esta Dirección, fundado en las consideraciones del presente dictamen". Y ampliatoria por Memorando MDIDI N° 615/17 del 31 de octubre de 2017 del Departamento de Contrataciones Públicas que expresa: *"...se procedió a la revisión de los documentos solicitados, y en consecuencia esta Dirección se ratifica en los términos del Dictamen emitido, sin embargo se observa que en la propuesta de convenio modificatorio presentado, no se consignó el plazo a confirmar por dicho instrumento y el cual fue otorgado a través de las correspondientes Órdenes de Ejecución por 99 (noventa y nueve) días, debiendo ser éste hasta el 17/03/2017. Igualmente, se aclara que el fin del plazo de ejecución, que se encuentra establecido en el proyecto de convenio modificatorio adjunto al dictamen referido, es el 20/03/2017, en razón de la Resolución N° 682 del 10/04/2017, y el cual ya se encuentra aprobado por Convenio Modificatorio N° 002 del 10/04/2017. Por lo expuesto, y a fin de evitar confusiones, se remite en adjunto un nuevo proyecto de convenio modificatorio con las aclaraciones correspondientes".*

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone; *"La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio respecto a las prórrogas otorgadas por órdenes de ejecución, correspondiente al CONTRATO N° 103/15, suscripto el 23 de diciembre de 2015 con la Empresa JUAN MANUEL ROMÁN SOLÍS, adjudicada con el LOTE N° 4 - ASENTAMIENTO HUBER DURÉ - DPTO. CANINDEYÚ bajo la modalidad de Contrato Abierto Cantidad Mínima 80, Cantidad Máxima 160 Vivienda en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 019/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES,* conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL ING. MANUEL ROMÁN SOLÍS ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 06 de noviembre de 2017.

ASENTAMIENTO HUBER DURÉ – DPTO DE CANINDEYÚ

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA queda establecido de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	DÍAS COMPENSABLES POR ÓRDENES DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN OTORGADO POR ÓRDENES DE EJECUCIÓN	FIN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS (Convenio N° 002 del 10/04/2017)	VIGENCIA DE PÓLIZAS
31/12/2016	99 días	17/03/2017	20/03/2017	**La renovación de las pólizas y/o garantías deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio.** En caso de no culminar con sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de resolución del contrato.
Observación: Se aclara que el plazo de ejecución de obras otorgado por Órdenes de Ejecución transcurrió hasta el 17/03/2017, sin embargo, el fin del plazo de ejecución fue aprobado por Convenio Modificatorio N° 002 del 10/04/2017 en base a la Resolución N° 682 del 10/04/2017.				

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 103/15 suscripto el 23 de diciembre de 2015, estableciéndose que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva